el dicho concejo e oficiales e omes buenos del dicho señor duque
sabiendo como avia enviado por sus mensajeros a la villa de molina por
abayolome tallante el alfonso saluas sobre prendo de la casa de la dicha
villa, como el rey nro señor sobre prendo de la barra que se avia en la
dicha abadia de los vecinos e moradores de la dicha villa por la que el
dicho señor rey mando que se diera a la dicha abadia por la que se
le demandaron a los vecinos e moradores de la dicha villa de molina
segun se contenia en la carta del dicho señor rey enviada a los que no
fueron segun el concejo de la dicha villa avia respondido que de su juriscdi
agella que se les concedia que agora por quanto de otro amor a esto de la dicha
villa de molina gonçalo fernandez vecino de la dicha abadia que avia
poblado con los labradores de la dicha abadia ayuntado el
dicho appedamiento de este ano que esta appedado la que la barra nunca ano
fue appedamiento de esta ano que esta appedado la que la dicha abadia no concedia nuevo appe
damiento de ordenaba appedada que la dicha abadia no concedia nuevo appe
dai en que se coja la dicha barra de los vecinos de la dicha villa de molina que los
que los vecinos e moradores de la dicha villa de molina que los
otros lugares concejeros otra que que que aqui otra que la dicha abadia
ayuntado el dicho que el dicho appedamiento no concedia mandar e
que el dicho que el dicho appedamiento de la dicha villa
en que se coja mas de ay adelante la dicha barra de la dicha villa
en que se coja mas de ay adelante la dicha barra de la dicha villa
en los vecinos e moradores otra que los dichos vecinos que alfonso
ferrio que alfonso ferrio en nombre del dicho concejo de la dicha villa
de molina de que se coja la dicha barra segun
que se coja no fue fecho de la dicha abadia segun
que se coja no fue fecho de la dicha abadia segun
de molina de que se coja la dicha barra segun
que se coja no fue fecho de la dicha abadia segun
que se coja no fue fecho de la dicha abadia segun
que se coja no fue fecho de la dicha abadia